



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°031-2026-GODUR-MPC

Cañete, 06 de febrero del 2026.

EL GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

VISTO:

El EXPEDIENTE N°000272-2026, de fecha 09 de enero del 2026, presentado por la administrada SRA. PAMELA ROSELYN RODRIGUEZ PEREZ y el INFORME N°0115-2026-JCRM-(E) SGCUC- GODUR/MPC, de fecha de recepción 05 de febrero del 2026, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro (E), y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional**, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, el mismo que señala que: "La autonomía a que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Así mismo, el **Artículo 39° de la Ley Orgánica citada**, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el **Artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** (en adelante TUO de la LPAG); indica que: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general";

Que, el **numeral 1 del Artículo IV del TUO de la LPAG, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, señala que: "El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo"; el **principio de legalidad**, por el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, al respecto el procedimiento de visación de plano, en concordancia con el **artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, se ha previsto como una de las funciones de las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, para asumir competencias y ejercer las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, entre otros, en la organización del espacio físico – Uso del suelo: Zonificación; catastro urbano y rural; habilitación urbana; saneamiento físico legal de las posesiones informales, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante el **EXPEDIENTE N°000272-2026**, de fecha 09 de enero del 2026, presentado por la administrada SRA. PAMELA ROSELYN RODRIGUEZ PEREZ, identificada con DNI N°47400893, solicita **CONSTANCIA DE POSESIÓN, para fines del otorgamiento de servicios básicos**, del predio ubicado en "PREDIO RURAL TERCER MUNDO VALLE CANETE- SECOR LA ERA-MZ. A LOTE 1", distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que mediante, el **INFORME N°0115-2026-JCRM-(E) SGCUC- GODUR/MPC**, de fecha de recepción 05 de febrero del 2026, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro (E), se concluye que de acuerdo a lo analizado con la documentación presentada **opina** que es **IMPROCEDENTE** el procedimiento solicitado por la administrada **SRA. PAMELA ROSELYN RODRIGUEZ PEREZ**, identificada con DNI N°47400893, sobre **CONSTANCIA DE POSESIÓN, para fines del otorgamiento de servicios básicos, del predio ubicado en "PREDIO RURAL TERCER MUNDO VALLE CANETE- SECOR LA ERA-MZ. A LOTE 1", distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima**, de acuerdo al siguiente análisis:

- Que, vista la base grafica de SUNARP, el predio en materia de solicitud forma parte del predio inscrito en la partida **N° P03076615**.
- Que, realizada la búsqueda de la partida N° P03076615 en la plataforma CONOCE AQUÍ de SUNARP, se evidencia que el predio se encuentra inscrito registralmente a favor de **AGRICOLA TERCER MUNDO SOCIEDAD ANONIMA S/D**, por lo que, dicho predio en materia de solicitud pertenece a un ámbito de mayor área **considerado propiedad privada**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL/MPC, de fecha 07 de febrero del 2023, donde se delega las funciones al Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

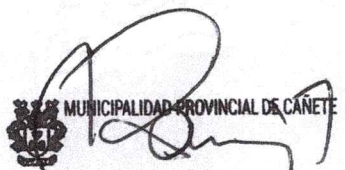
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada **SRA. PAMELA ROSELYN RODRIGUEZ PEREZ**, identificada con DNI N°47400893, sobre **CONSTANCIA DE POSESIÓN**, para fines del otorgamiento de servicios básicos, del predio ubicado en "PREDIO RURAL TERCER MUNDO VALLE CAÑETE- SECOR LA ERA-MZ. A LOTE 1", distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la administrada **SRA. PAMELA ROSELYN RODRIGUEZ PEREZ**, identificada con DNI N°47400893, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro para las acciones que correspondan, de acuerdo a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. JUAN C. RAMIREZ MUÑO
GERENCIA DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL

